



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN N° 180-2018

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador En su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: Art. 1.- numeral 4 Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**QUE**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Q



Pública, establece en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP-actual SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**QUE**, mediante Oficio Nro. 00353-XLC-DEPLA-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, el Director del departamento de Planificación del GADCC, Arq. Xavier Ludeña Carrión, hace la entrega de la documentación del proyecto: "ADOQUINADO, REGENERACIÓN DE VEREDAS DEL PASAJE LAS PEÑAS ENTRE CANÓNIGO IMAICELA Y ESCALINATA DE LA CIUADAELA LUIS CRESPO DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA".

**QUE**, Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 864, de fecha 10 de septiembre del 2018, la Directora Financiera (E) de la entidad Municipal, emite la Certificación de Inicio de Proceso para el Objeto "ADOQUINADO, REGENERACIÓN DE VEREDAS DEL PASAJE LAS PEÑAS ENTRE CANÓNIGO IMAICELA Y ESCALINATA DE LA CIUADAELA LUIS CRESPO DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA".

**QUE**, el Director de Planificación del GADCC, Arq. Xavier Ludeña Carrión, a través de certificación No. C-POA-PAC-049-2018, con fecha 10 de septiembre del 2018; señala que el proyecto "ADOQUINADO, REGENERACIÓN DE VEREDAS DEL PASAJE LAS PEÑAS ENTRE CANÓNIGO IMAICELA Y ESCALINATA DE LA CIUADAELA LUIS CRESPO DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA", **SI** se encuentra clasificado dentro del Plan Operativo Anual POA y en Plan Anual de Contratación PAC del presente año 2018.

**QUE**, mediante Oficio Nro. 104-PCP-GADCC-2018, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Ing. Maritza Montero, Administradora del Portal de Compras Públicas GADCC, sugiere que al proyecto "ADOQUINADO, REGENERACIÓN DE VEREDAS DEL PASAJE LAS PEÑAS ENTRE CANÓNIGO IMAICELA Y ESCALINATA DE LA CIUADAELA LUIS CRESPO DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA" se lo direcciona por el sistema de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el Código MCBS-GADCC-006-2018; además informa que el proceso presenta dificultades en el CPC de la partida número 3.6.1.7.5.01.05.04 denominada Adoquinado de las calles de la ciudad de Cariamanga con CPC 532110021 (CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS) a CPC 542100014 (SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN EN CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS SOBRELLEVADAS, OTRAS VÍAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES), el cual es el código asignado para este tipo de bienes y servicios.



**QUE**, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

**QUE**, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Reformar el Plan anual de Contratación del año dos mil dieciocho en el siguiente sentido:

Modifíquese el CPC de la partida número 3.6.1.7.5.01.05.04 denominada Adoquinado de las calles de la ciudad de Cariamanga con CPC 532110021 (CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS) por el CPC 542100014 (SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN EN CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS SOBRELLEVADAS, OTRAS VÍAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES) que corresponde a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO.-** Disponer al Área de Compras Públicas; modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2018, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.

**CUARTO.-** Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CALVAS

